

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 6/2022 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FABLAB 3D DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “*Servicios de asistencia técnica para el FABLAB 3D del Hospital Universitario La Paz*” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

El Hospital Universitario La Paz ha puesto en marcha un ambicioso proyecto de transformación digital que se centra en el paciente y el acompañante, así como en la mejora de las condiciones de trabajo de sus profesionales. Se basa en un enfoque por procesos, en el desarrollo de una medicina personalizada y en el uso del dato. Para llevar a cabo las actuaciones necesarias ha constituido un Nodo de Innovación y Transformación Digital, del que a su vez dependen la Plataforma de Innovación y el Comité Ejecutivo de Transformación Digital.

Tras el arranque del proyecto se puso de manifiesto la importancia de la gestión 3D dentro de la actividad asistencial. Por ello, se creó un Grupo de Trabajo específico y se puso en servicio un Fab Lab 3D para dar soporte a aquellos profesionales que requieran de la elaboración de biomodelos, preparación de guías de corte, soporte para la simulación y preparación de intervenciones, entre otras cuestiones.



Dado el incremento de demanda que existe de estos servicios y la imposibilidad de implementarlos con los medios propios del Hospital, se hace necesaria la contratación de los mismos para dar un adecuado soporte técnico.

- **Justificación de los criterios de solvencia.** No procede (artículo 159.6 LCSP)
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
55.000,00 euros.



RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de “*Servicios de asistencia técnica para el FABLAB 3D del Hospital Universitario La Paz*” por un importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS I.V.A. incluido (30.250,00 €) y un plazo de ejecución de 6 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

